Difusión del derecho propio y vocabulario

MUISQA

«MUYESQÁ»







CABILDO INDIGENA DE SUBA
COMUNIDAD MUISCA

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS "ASCAI"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Difusión del derecho propio y vocabulario

MUISQA

«MUYESQÁ»



Difusión del Derecho Propio y Vocabulario Muisca
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
Asociación de Cabildos Indígenas - ASCAI
Comunidad Indígena Muisca de Suba
Edición, 2008

Samuel Moreno Rojas, Alcalde Mayor de Bogotá
Catalina Ramírez, Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte
Nelson Gilberto Tuntaquimba Quinche, Presidente de ASCAI
Antonio Torres Benavides, Gobernador Comunidad Indígena Muisca de Suba

Equipo del proyecto
Antonio Torres Benavides, Gobernador
Edgar Uriel Otavo Tique, Coordinador proyecto
Gonzalo Gómez Cabiativa, Sabedor de la Comunidad Indígena Muisca de Suba e Instructor de Lengua Muisca

CHOÁC CHOÁC









CONTENIDO

PRESENTACIÓN **6**

SALUDOS **7**

TALLERES DE LENGUA MUISQA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE SUBA **8**

Taller número 1 8
Taller número 2 8
Taller número 3 9
Taller número 4 9
Taller número 5 10
Taller número 6 10

LEYES Y MANDATOSDE LA COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE SUBA **12**

La historia actual de la comunidad 12
Nuestros fines 12
PRIMERA LEY MUISCA: Mandato general 13
SEGUNDA LEY MUISCA: De los miembros 13
TERCERA LEY MUISCA: Leyes administrativas de autoridades tradicionales 14
CUARTA LEY MUISCA: Ley de gobernación 14
QUINTA LEY MUISCA: Funciones de las autoridades tradicionales y fiscal 15
El gobernador autoridad tradicional 15
Vicegobernador: autoridad tradicional representante 16
Alcalde mayor autoridad tradicional 16
Alcalde menor autoridad tradicional 16
Secretario o secretaria autoridad tradicional 16
Tesorero autoridad tradicional muisca 17
Autoridades tradicionales policivas y fiscalizadoras muiscas – Los alguaciles y fiscal 17
El o la fiscal 17
SEXTA LEY MUISCA: Leyes de medios para las elecciones 18
SÉPTIMA LEY MUISCA: Leyes de deberes y sanciones 18
Deberes: que acreditan y certifican a un indígena 18
OCTAVA LEY MUISCA: De las sanciones 20
NOVENA LEY MUISCA: Derechos de los indígenas miembros comunes de Suba 20
DÉCIMA LEY MUISCA: Territorio 21
DÉCIMA PRIMERA LEY MUISCA: Los consejos 22
DÉCIMA SEGUNDA LEY MUISCA: Consejo de mayores 22
Disposición general 23

PRESENTACIÓN

La Asociación de Cabildos Indígenas de Bogotá, ASCAI y el Cabildo Indígena Muisca de Suba, con el apoyo de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentan ante la comunidad esta memoria, producto de los talleres de Lengua Muisca y de la elaboración y aprobación del Derecho Propio, proyecto ejecutado durante los meses de febrero a abril del 2008; esta pretende ser una guía para la comunidad indígena de Suba, en términos del conocimiento específico del ejercicio, rescate y fortalecimiento de la formación y promoción del la lengua Muisca, de su Derecho Propio, especialmente las partes y contenidos de la Leyes Muiscas (reglas internas de la comunidad) que ordenan una participación activa de los miembros de la comunidad, entendiendo esto como un proceso de identificación de los derechos, deberes colectivos y otros conceptos de la Ley propia, que busca una difusión y apropiación de la comunidad, para fortalecer su autonomía, su organización y así mismo el ejercicio de gobierno propio.

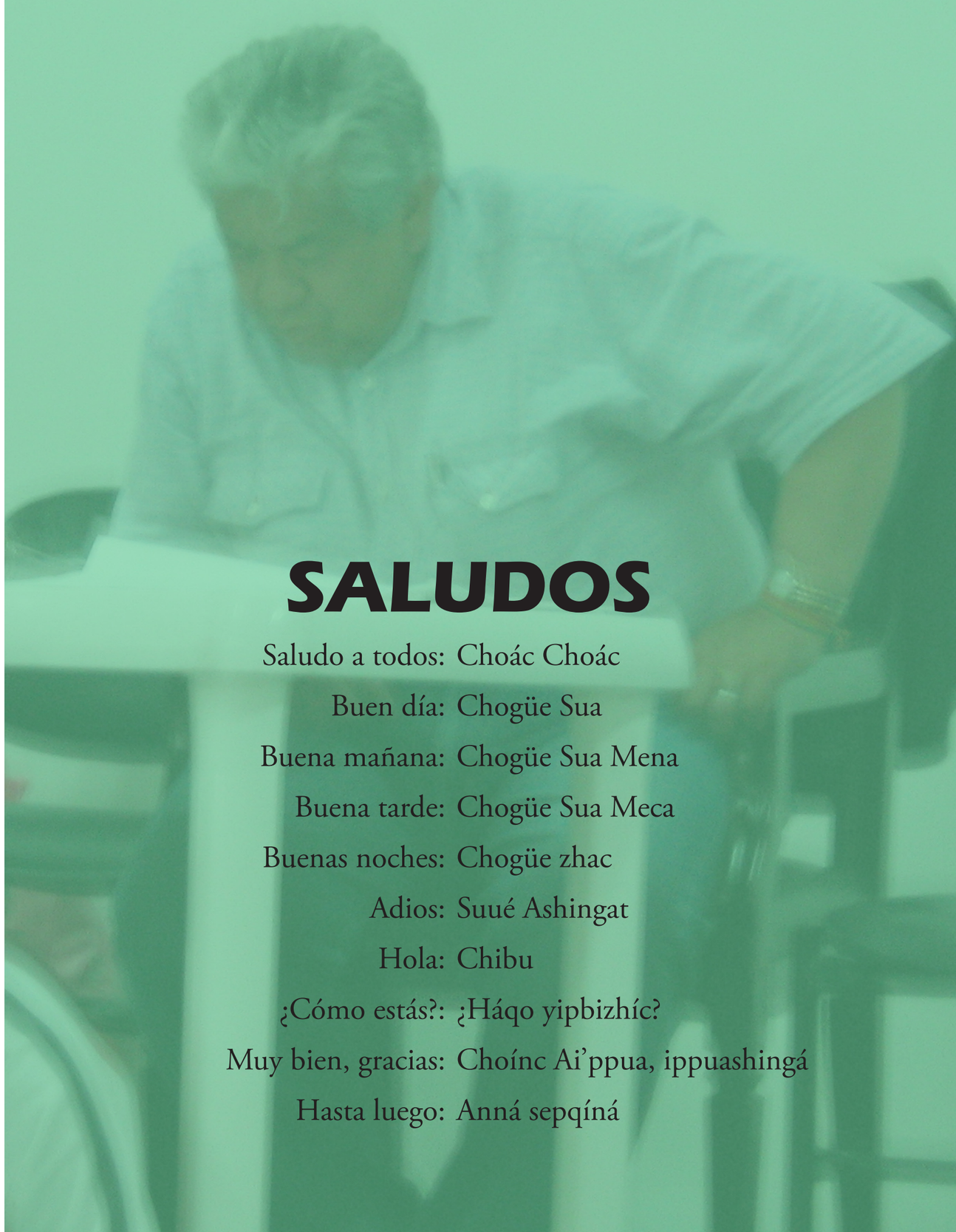
Es importante tener en cuenta que para todo Pueblo indígena, es indispensable rescatar, mantener, fortalecer sus raíces culturales, su identidad cultural; y un reto aun mayor, aquellos Pueblos o comunidades indígenas como Suba, que fueron adsorbidos por procesos de urbanización, culturización y pérdida de los territorios ancestrales. Por esto tenemos el desafío de avanzar en un proceso que permita mejorar los grados de organización comunitaria, los procesos de aprendizaje y capacitación sobre elementos indispensables como la historia, la tradición, unificación de los lazos familiares y de consanguinidad; así mismo adquirir capacidades para tomar decisiones de manera autónoma sobre su propio proyecto de vida colectiva, todo esto, para realizar acciones en defensa de su raza, cultura, territorio y derechos indígenas que para las comunidades son sagrados. Por esto el conocimiento y aplicación de las Leyes Muiscas como elemento principal que guía la vida política, social y jurídica de la comunidad, el ejercicio realizado en los talleres y reuniones buscan motivar el análisis, estudio y ejercicio de todos los estados generacionales de las personas de la comunidad en la lectura e importancia de las leyes propias y del aprendizaje de conceptos básicos de vocabulario propio.

El retomar y orientar procesos de conocimientos sobre la lengua propia y de Leyes internas en Suba a través de talleres y de guías didácticas como esta, busca generar una mayor participación social, control social y ejercicio de los derechos como indígena y como ciudadano dentro y fuera de la comunidad.

Al interior busca el proyecto cultural, reafirmar las acciones colectivas de equilibrio entre los derechos y los deberes, y de esta manera, garantizar una comunidad fortalecida y unificada, capaz de desarrollar procesos democráticos, (decisiones colectivas) participativos, públicos y legítimos.

Este documento invita a que se estudie de manera permanente por los miembros de la comunidad, y sirva como fuente de consulta y ayuden a orientar el proceso de capacitación política y organizativa dentro de la comunidad y también de las autoridades del Cabildo, así como a futuros líderes.

Antonio Torres Benavides
Gobernador



TALLERES DE LENGUA MUISQA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE SUBA

TALLER NÚMERO 1

El número UNO
Lengua y Numerología Muisqa



ATA o ATHA: Número UNO Muisqa, explicación de su símbolo, su significado y pensamiento filosófico de acuerdo al pensamiento de nuestros antepasados.

ATA: EL NÚMERO UNO MUISQA, en la descripción de la cultura del agua. UNA Rana o Sapo en acción de brincar caracteriza el comienzo o entrada del año, además se sabe que en el instante mismo de saltar a la Laguna depositaba sus huevos.

Se sabe que el Creador Tchyminigagua en el instante mismo de iniciar la creación en la orilla del ATA Laguna Cósmica, dispuesto a depositar en ella semillas masculinas y femeninas que recibió del gran padre Tchiminigagua y de la gran madre Bagüe

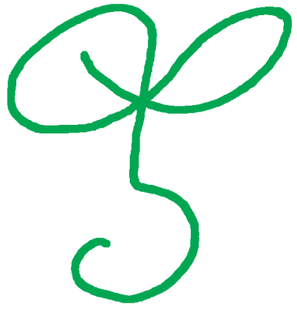
VOCABULARIO EN MUISCQUBUM

HÍEKÁ GUYENSUQA IYIJICHASNÁ FAÁ (Verbo SER en Tiempo Presente)

Héyechá Guye o Zheyep Guye: Yo soy
Mué Guye o Úm Guye: Tú eres
Ás Guye: Él es
Chiíe Guye: Nosotros somos
Miíe Guye: Vosotros sois
Án Guye o Anabizha Guye: Ellos son

TALLER NÚMERO 2

BOSA:
El número DOS
Muisqa



BOSA o BE"HOZHA: Es otra de las parejas del calendario Lunar cuyo símbolo es la nariz y las dos ventanas, es la respiración con su función binaria.

BOSA: Según la tradición oral también en un periodo de tiempo de millones de años entre ATA y BOSA, el primer periodo Cósmico de creación cuando E"shie- la luz, desplaza a Umzha la oscuridad, tal como escribió Fray Simón "…Y según el modo que tienen en darse a entender esto quiere decir que es lo que nosotros llamamos Dios, comenzó amanecer y mostrar su luz que en sí tenía y dando luego principio a crear cosas en aquella primera luz".

Héyechá Yengá o Yengá: Yo Seré
Mué Yengá o Úm Yengá: Tú Serás
Ás Yengá: El Será
Chiíe Yengá: Nosotros Seremos
Miíe Yengá: Vosotros Sereis
Án Yengá o Anabizha Yengá: Ellos Serán

CONJUGACIÓN DEL VERBO SER HÍEKÁ GUYENSUQA (En tiempo Futuro)

TEMA: Muyesqac Aguenesc Miqac Guespquap lo que significa las personas tienen diferente tamaño: Alto, bajo, bajito, pequeño, delgado, delgada, flaco, flaca, gordo, gorda.

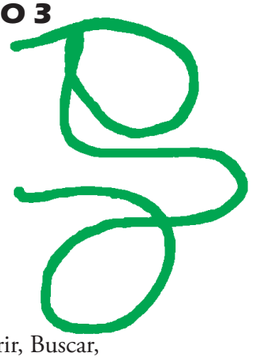
CONJUGACIÓN DEL VERBO SER (HÍEKÁ GUYENSUQA) en TIEMPO FUTURO, Ej. Yo seré: ZHEYEP YENGÁ o HÉYECHÁ YENGÁ.

PRONOMBRES ADYACENTES ANTEPUESTOS A LOS NOMBRES SUSTANTIVOS

Zhu Boí: MI MANTA
A Fun: SU PAN
Chí Boií: NUESTRA BANDERA

TALLER NÚMERO 3

MIQA: El número
TRES Muisqa



MIQA: Para, Hallar, Abrir, Buscar, Coger, Cosas Varias
MIQA: Dos ojos abiertos y la nariz
HÍEKÁ GUYENSUQA EN TIEMPO PASADO (Hiéká Guyegéz)

VOCABULARIO EN MUISCQUBUM

HÍEKÁ GUYENSUQA IYIJICHASNÁ GEZ (Verbo SER en Tiempo Pasado)

Chiíe Guyegez: Nosotros Éramos
Miíe Guyegez: Vosotros Sois
Án Guyegez o Anabizha Guyegez: Ellos Eran.

Historia

Cuando la Tierra culminaba su periodo de bola de fuego, convirtiéndose exteriormente en magna enfriado, es el amanecer del planeta. Marca la edad de culminación de Gata (El Fuego), sobre Gaía (la sublime tierra), bajo la mirada del creador ella da señales de vida.

B-MIQA: Dos ojos abiertos y la nariz, dos ojos abiertos en el universo, se fijaron, pararon, hallaron, escogieron algo diferente, la nariz de Tchyminigagua, su esencias por depositar allí semillas varias, algo hermoso siembra el Sembrador la TA decencia por depositar allí semillas varias algo hermoso siembra.

El Sembrador la TA LA parcela, en el código terrestre el sembrador es el hombre, en otro código Celestee se trata del Sembrador del CÓSMOS.

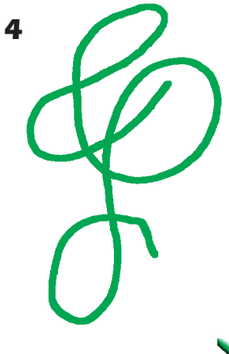
CONJUGACIÓN VERBO (Choasuqa) SALUDAR EN TIEMPO PRESENTE

Héyechá Guyegez o Zheyep Guyegez: Yo Era
Mué Guyegez o Úm Guyegez: Tú Eras
Ás Guyegez: Él Era

"Los compañeros comienzan a utilizar su lengua materna sin sentir ningún complejo, ya que como nos comentaban los abuelos fue prohibida desde antes de la independencia".

TALLER NÚMERO 4

MHUYXÍQA,
el número CUATRO
Muisqa (Muiíxiqa)
cuyo jeroglífico muestra
dos ojos cerrados
completamente en
oposición con Miqa
el número TRES.



CONJUGACIÓN DEL VERBO SER IMPERATIVO (HÍEKÁ GUYENSUQA) sincopado (Yenná)

Mué Yenná o Úm Yenná: Sé Tú
Héichá Yenná o Zheyep Yenná: Sé Yo
Ás Yenná: Sé Él
Chiíe Yenná: Sé Nosotros
Miíe Yenná: Sé Vosotros
Ánc Yenná o Anabizha Yenná: Sé Ellos

TALLER NÚMERO 5



HYKSQA: El número CINCO en Muisqa, el cual se relaciona con las emociones del Ser Humano Feliz, Miedoso, Brava, Con Sueño, Triste, Pensativo, Asustado, Cansado, Loco.

Hízka: Cosa Verde, Alegría, Echarse Uno sobre todo, Medicina.

Hízqa: Unión de dos Figuras, Símbolo de Fecundidad

HYKSQA <<HYKSQA (Cosa Verde, Alegría): Testimonio de la Hystcha Guaia (Madre Tierra), despertando a la vida, recreando con alegría, el azul de las aguas y el verde de la naturaleza, el mundo físico.

HYKSQA: Época en que el Creador toma un reposo, mientras hay armonía, es la edad adolescente de la Tierra, su época más fértil. El gran sembrador descansa, esperando que los sueños del gran padre y todo lo que guarda la Memoria la Gran Madre, salidos de la nada, den sus frutos se hagan realidad.

HÍEKÁ GUYENSUQA (Verbo SER en Tiempo Pretérito Perfecto) Pluscuamperfecto (Yesán)

Ejemplo: Sí él Hubiera sido o Si él Hubiese Sido ÁS HÓC Yesán

CONJUGACIÓN DEL VERBO SER IMPERATIVO (HÍEKÁ GUYENSUQA) sincopado (Yenná)

Hóc yefá Héyechá o Hóc yefá Zheyep Sí Fuera Yo
Hóc yefá Mué o Hóc yefá Úm: Sí Fueras Tú
Hóc yefá As o Hóc yefá Ás: Sí Fuese Él
Hóc yefá Chiíe: Sí Fuéramos Nosotros
o Sí Fuésemos Nosotros
Hóc yefá Miíe: Sí Fuereís Nosotros
o Sí Fueseis Vosotros
Hóc yefá Ánc: Sí Fueran Ellos o Sí Fuesen Ellos

TALLER NÚMERO 6



TA: Jeroglífico que significa el número SEIS en Muisqa.

TA: Labranza, Cosecha

TA: El palo y la Cuerda con que forman el círculo de sus casas y sus labranzas

TA o THA: En el código humano significa parcela, pedazo de tierra de cada Muisqa recibida para llevar a cabo sus labores agrícolas.

TA: Representado por el símbolo que lo identifica el palo y la cuerda para formar el circulo, el personaje encargado de tomar la cuerda, es el viajero del circulo del destino, fiel compañero del espacio ilusorio, él fija el palo y la cuerda en el centro, hace el punto luego ensarta la cuerda en el palo tomando el extremo inicia el viaje Cósmico trazando el circulo de vida del destino. El espacio ilusorio que puede percibir el ser humano, el comenzar hacer nuevas innovaciones.

CONJUGACIÓN VERBO SER (En Pretérito perfecto) Otra forma de Utilizarlo

Si hubiera sido Yo o Si hubiese sido Yo Hòc Yesàn Hèyechà o Hòc Yesàn Zheyep
Si hubiese sido Tú Hòc Yesàn
Mué o Hòc Yesàn Mué
Si hubiese sido Él Hòc Yesàn Ás
Si hubiéramos sido nosotros Hòc Yesàn Chié
Si hubieseis sido vosotros Hòc Yesàn Miíe
Si hubiesen sido ellos Hóc Yesàn
Anabiza o Hóc Yesàn Anabizha

Talleres realizados por
Gonzalo Gómez Cabiativa
Sabedor de la Comunidad Muisqa de Suba



LEYES Y MANDATOS
DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE SUBA

"Un pueblo en Reconstrucción"

Somos un conjunto de familias nativas descendientes del resguardo de Suba, reconocidos por el Señor Gobernador del estado Soberano de Cundinamarca desde el año de 1829, vivimos en nuestro territorio ancestral, manteniendo nuestras raíces y tradiciones culturales, con Gobierno propio y regido por la legislación Indígena vigente.

LA HISTORIA ACTUAL DE LA COMUNIDAD

Para la primera inscripción el día 20 de junio de 1991 ante el alcalde mayor Juan Martín Caicedo Ferrer del cabildo Muisca de Suba fue necesario que la Dirección General de Asuntos Indígenas, de acuerdo a sus funciones y competencias legales, conceptuara favorablemente sobre la existencia actual de nuestra comunidad según oficio del 25 de Enero de 1991, lo mismo que sobre la viabilidad de inscribir a sus autoridades ante la Alcaldía Distrital, según señala el Artículo 3 de la Ley 89 del 25 de Noviembre de 1890. Una vez posesionado el cabildo, el Ministerio de Gobierno y su División de Asuntos Indígenas expide constancia de reconocimiento de fecha septiembre 17 de 1991 por parte de la doctora Diana Alexandra Mendoza, Jefe de asuntos indígenas.

Esta historia es una evidencia de nuestro imaginario colectivo de conciencia muisca de lo que significa ser Indígena Muisca contemporáneo, en el contexto urbano.

Respetamos y acogemos, el concepto que define, lo que es una COMUNIDAD Indígena (Artículo 2, Decreto 2164 de 1995), teniendo en cuenta, que la ciudad llegó a nuestros territorios de Suba, y nosotros ya estábamos aquí, los muiscas somos hijos de la tierra que siempre hemos nacido y vivido aquí. Hoy en día la los Muiscas es la muestra más representativa del personaje más originario de Bogotá, que no llegamos de ningún lado y desde tiempos inmemoriales, han nacido, criado y muertos nuestra gente con nuestra descendencia.

NUESTROS FINES

1. Nuestro fin primordial está basado en la Recuperación de la Historia, Cultura, a si como proteger y conservar nuestros sitios Sagrados.

2. Otro es velar por la conservación y fortalecimiento de nuestra cultura, especialmente de nuestra Lengua Materna, la Medicina tradicional, y el mejoramiento de la calidad de vida en lo social, económico y etnoeducativo de cada uno de los indígenas de la comunidad.

Para ello se hace necesario cumplir y ejecutar un reglamento, con Leyes y Mandatos Muisca, que nos rigen internamente y son los siguientes:

PRIMERA LEY MUISCA
MANDATO GENERAL

A. Nuestra comunidad Muisca de Suba, tendrá que ser orientada por un Gobierno de Autoridades Tradicionales, que se llamará Cabildo y será Representante legal de este y la comunidad un gobernador, estas autoridades serán elegidas por las familias activas de la comunidad y avaladas y candidatizadas por el Consejo de Mayores, en común acuerdo, y el cabildo será una Entidad de Carácter público Especial, órgano legitimo, dependiente y delegado por la comunidad. En Suba en lo que hoy se conoce como localidad habrá un solo cabildo, representante de su comunidad y de sus consejos. La comunidad muisca es una sola en Suba, y reconoce que la otra y única comunidad hermana Muisca existente en Bogotá, es Bosa.

B. Las Autoridades Tradicionales son los elegidos por la Comunidad y respetara, representara y ejecutara las Leyes y las funciones de la comunidad, de acuerdo a nuestros usos y costumbres. Es un deber máximo la difusión cultural, el cabildo definirá las formas de organización para tal fin.

C. La máxima autoridad es la reunión general de la comunidad, seguido de sus Autoridades Tradicionales o Cabildo. La reunión se realizara cada 15 días con una duración de tres horas y estará presidida, o al frente de la reunión por todos los miembros que componen el cabildo, si hay una falla de alguno injustificada será motivo de sanción.

SEGUNDA LEY MUISCA
DE LOS MIEMBROS

Para pertenecer a la Comunidad se requiere ser nativo y pertenecer a una de las 200 Familias del Resguardo de Suba, censadas en el año de 1832 que figuren en los padrones de 1888.

1. En caso de existir alguna duda. El Consejo de Mayores en buen uso de razón tiene la Autoridad para definir criterios sobre qué persona Indígena pertenece a la Comunidad y qué persona, por no poseer árbol genealógico es ajena a ella.

2. Los Indígenas necesariamente tienen que vivir dentro de los límites del resguardo territorial que se reivindica, o mantener una estrecha relación con el Cabildo y comunidad, reuniendo los requisitos de un miembro activo.

3. Pues se estima que un elemento de nuestra identidad es la referencia a Resguardos Antiguos que fueron disueltos sin el consentimiento de los Indígenas de la época.

4. Los no indígenas, Compañeros y Compañeras permanentes de un Indígena hombre o mujer, siempre y cuando vivan en la Comunidad, ellos serán adoptados como parte de la parcialidad. Estos si participaran, el esposo o esposa de los derechos sociales, tendrán voz, pero no voto para elegir o representar ante entidades y hacer parte del cabildo. En todo caso, esta familia si tiene voz y voto por parte del indígena jefe -hombre o mujer- de hogar y también sus hijos, por lo tanto estos o el papa o mama indígena, necesariamente deberán estar presente en las reuniones de decisión.

5. Los hijos de estos matrimonios mixtos son considerados como Muisca, tanto por la línea Paterna como Materna, siempre y cuando vivan en la Comunidad, y demuestran que respetan y actúan como muiscas. Para los hijos adoptados la decisión



de ingreso la realizara el cabildo, tendrán que el papa o mama indígena darle el apellido por el conducto legal ordinario, no tendrán voz y voto, y tendrán derechos sociales limitados siempre y cuando se adapten a las costumbres y respeten y acaten esta Ley.

6. A partir de los censos Padrones antiguos, donde aparecen con claridad los nombres y apellidos de los Indígenas Muisca de Suba que habitan en el resguardo al momento de la división – el padrón que corresponde al Resguardo del Cerro, en este aparece un listado de 699 Indígenas – Y teniendo en cuenta los apellidos que allí figuraban, traza la descendencia del Muisca actual. En esa dirección los apellidos que históricamente han caracterizado a esta parcialidad son los siguientes: Bulla, Bajonero, Cabiativa, Piracun, Nivia, Niviayo, Yopasa, Caita, Cuenca, Mususu, Neuque, Chisaba, Chipo, Caipa, Quinche, Cera, Landecho, Lorenzano, Rico, Ospina, Córdoba, Torres y Triviño.

El consejo de mayores en uso de la cultura definirá con el cabildo, la revisión del árbol genealógico en caso de familias con apellidos distintos a los considerados principales y los derivados. Para todas las familias se estudiara y se trazara un árbol genealógico, y definir su descendencia.

TERCERA LEY MUISCA
LEYES ADMINISTRATIVAS DE AUTORIDADES TRADICIONALES

A. La Comunidad tiene que ser administrada por el representante del Cabildo, Gobernador o Gobernadora, con su Vicegobernador quien lo remplazara en ausencias temporales y será asesorado por el resto del Cabildo (Autoridades Tradicionales).

B. Las Autoridades Tradicionales tienen que estar conformados por Indígenas Activos de la Comunidad Muisca de Suba, sin importar su sexo, de la siguiente forma: Un Gobernador, Un Vicegobernador, un Alcalde Mayor, un Alcalde Menor, Alguaciles, Tesorero, Secretario, Fiscal, y se administrarán según la legislación indígena, la ley muisca y la Constitución Política de Colombia. Estos no deben haber sido sancionados por la comunidad, ni haber atentado contra el buen nombre de la comunidad y cabildo.

C. Las constantes inasistencia, incumplimiento a sus deberes, falta de participación de algún miembro del Cabildo Representante, será motivos de sanciones tales como:

-Llamada de atención por escrito.

-Denuncia ante la Comunidad.

-La Comunidad tiene que tomar una decisión: retiro del cargo o sanción.

D. El periodo de duración del Cabildo o Autoridades Tradicionales, tiene que ser de un año, a partir de la fecha de inscripción ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, cualquier miembro del cabildo podrán ser reelegido, siempre y cuando en la reunión general de inscripción la Comunidad lo apruebe, y este acto lo revise y apruebe el Consejo de Mayores. Para candidatos nuevos se revisara su hoja de vida y pasara igualmente por aprobación su postulación por parte de la comunidad y consejo de mayores y ser miembro activo y cumplir los requisitos.

CUARTA LEY MUISCA
LEY DE GOBERNACIÓN

A. Para ser Gobernador (a) Autoridad Tradicional, la persona tiene que haber participado activamente en procesos anteriores, como en Consejos de la comunidad, haber sido autoridad del cabildo durante mínimo un año, lo que garantizara experiencia. Por lo tanto la persona debe tener mínimo 5 años de experiencia de trabajo en la comunidad y cabildo.

B. Tiene que valorar y respetar nuestras raíces Muisca, dejando siempre muy en alto el buen nombre de nuestra etnia y tener conocimiento de la Ley Indígena colombiana.

C. Tiene que demostrar ante la Comunidad que ha cumplido con sus obligaciones y deberes propuestos, debe estar participando activamente en la Reconstrucción de nuestro Pueblo Muisca.

D. No haber tenido antecedentes Penales dentro o fuera de la Comunidad.

QUINTA LEY MUISCA
FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES Y FISCAL

EL GOBERNADOR AUTORIDAD TRADICIONAL

Tiene que dirigir los destinos de la comunidad de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones, y este será un cargo público especial.

Tiene que dictar Leyes y/o resoluciones como lo faculta la Ley 89 de 1890 y ser aprobadas por la comunidad.

Tiene que hacer cumplir por medio de los alguaciles Tradicionales las ordenes disciplinarias que hayan impartido y que cualquier Indígena de nuestra Comunidad este obligado a cumplir.

Tiene que cumplir y hacer cumplir con lo preceptuado en la Legislación Indígena vigente.

Tiene que juzgar con el debido proceso y aplicar el castigo de acuerdo a la Constitución y las leyes Muiscas las faltas, delitos que cometiere alguno de los Indígenas de la comunidad, que atenté contra la integridad física, Dignidad y Reputación de la Comunidad en general o de algún indígena en particular. Todo esto en común acuerdo con el resto de autoridades elegidas para hacer justicia.

Puede presentar Proyectos directamente y también definidos y aprobados por la reunión general. El Cabildo en cabeza de su representante legal el gobernador, tendrá capacidad para contratar convenios o contratos interadministrativos con las distintas entidades públicas Estatales, programas y proyectos sociales, económicos, de capacitación, políticos y culturales propuestos desde el Estado y por la comunidad.

Puede nombrar para el funcionamiento de su Comunidad y de los proyectos asesores externos y de la comunidad de cualquier profesión u oficio que serán de libre nombramiento y remoción. Se regirán por el derecho privado y respetaran esta autoridad.

Tiene que llevar la representación Legal de la Comunidad y por consiguiente actuar ante las Autoridades Judiciales, legislativas y ejecutivas o administrativas y también de control, en forma personal o confiriendo poder especial para tal fin a un abogado o autoridad tradicional, que lo represente en beneficio de la Comunidad del Resguardo de Suba.

Rendir informes y cuentas a la comunidad de su gestión.

Si por mal comportamiento es destituido de su cargo, renuncia, es declarado insubsistente en el cargo de Gobernador, o fallece, este debe ser sustituido por el Vicegobernador y este procederá a la elección del nuevo representante con la ayuda y supervisión del Consejo de Mayores, en un plazo no mayor a 3 meses y este podrá presentarse como candidato o candidata a este cargo.

Nombrar y contratar el personal idóneo para la ejecución de programas y proyectos, de acuerdo al perfil y funciones exigidas, priorizando las personas de la comunidad.

Firmar contratos, convenios públicos o privados, y no hay restricción de los techos o montos contratados.

Firmar y autorizar ingresos y gastos, a si como los cheques y títulos valores junto con el o la tesorera.

El gobernador recibirá una compensación en especie u otro mensual de acuerdo a los ingresos y balances, ya que su dedicación es de tiempo completo, la tesorera y el fiscal definirán el porcentaje aprobado por la comunidad.

El gobernador tendrá que ser hombre o mujer mayor de 25 años, con 5 años de experiencia reconocida por la comunidad.

VICEGOBERNADOR: AUTORIDAD TRADICIONAL REPRESENTANTE

Tiene que remplazar al Gobernador cuando sea comisionado para tal fin. Lo puede remplazar en ausencias temporales y será asesorado por el resto del Cabildo Representante. Además tendrá las mimas funciones del gobernador cuando este se las delegue, en cualquier tiempo, por lo tanto cumple funciones públicas y su categoría en caso de reemplazar al gobernador tiene este carácter.

El o la vicegobernador cuando por cualquier eventualidad, el gobernador es o se retire del cargo o fallece este asumirá el cargo, mientras se elige uno de nuevo.

ALCALDE MAYOR AUTORIDAD TRADICIONAL

El Alcalde Mayor tiene que hacer cumplir las sanciones disciplinarias que el cabildo defina y de acuerdo a los motivos o faltas de los Indígenas de la Comunidad.

Tiene que velar por el estricto cumplimiento de los deberes que han adquirido los CONSEJOS: Lo mismo que los deberes de los Indígenas de la Comunidad, sin que para ellos se establezcan privilegios o preferencias. Todo esto en coordinación con el fiscal.

Tiene la responsabilidad de informar al Gobernador (a) sobre las irregularidades que se presente según su gravedad.

Debe asistir puntualmente a las reuniones cuando sea citado y a las Asambleas Generales.

Tiene que cumplir con las obligaciones que le sean asignadas, por el gobernador del Cabildo.

Puede ser delegado a espacios de participación por parte del gobernador, y no puede hacer parte de ningún otro cargo dentro de la comunidad o consejos.

ALCALDE MENOR AUTORIDAD TRADICIONAL

El alcalde menor tendrá las mismas funciones del alcalde mayor, con la diferencia que este actuara de acuerdo a las órdenes del alcalde mayor o el gobernador del cabildo.

SECRETARIO o SECRETARIA AUTORIDAD TRADICIONAL

El Secretario (a) Autoridad Tradicional Muisca, es el colaborador del Gobernador, además es el órgano de comunicación con todas las personas ya sean Indígenas o personas ajenas a la Comunidad. Debe coordinar todas las actividades en el ámbito informativo.

Tiene que asistir puntualmente a todas las reuniones del Cabildo Representante y a las Asambleas que tenga la Comunidad, levantando siempre un acta para el archivo.

Informar sobre todas las solicitudes de ingreso o denuncias de alguno de los miembros de la Comunidad.

Tiene que mantener siempre ordenado el archivo del Cabildo en perfecto orden cronológico, atender la correspondencia.

Tiene que llevar el libro de actas y darle los trámites respectivos.

Tiene que citar al Cabildo Representante a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sea necesario lo mismo que a la Comunidad Muisca.

Contestar o tramitar junto con el gobernador o la autoridad tradicional indicada para el caso, los derechos de petición, oficios, solicitudes, requerimientos, denuncias, quejas, reclamos, de instituciones del Estado o de un comunero.

Recibirá una bonificación mensual de acuerdo a los balances e ingresos, ya que su dedicación es de tiempo completo.

TESORERO AUTORIDAD TRADICIONAL MUISCA

El tesorero debe llevar al día los libros especiales de tesorería de conformidad con las normas establecidas y por su carácter y función es un cargo público.

Tiene que abrir y consignar en cuentas bancarias los fondos de proyectos y contribuciones, recaudados y firmar junto con el Gobernador, aprobar los pagos y los cheques y ordenes de retiros.

Tiene que abstenerse de pagar cheques o cuentas que no estén debidamente autorizadas por el y su Representante legal.

Tiene que brindar un informe mensualmente a las Autoridades Tradicionales y la comunidad sobre los recaudos obtenidos por cualquier concepto, contribuciones, proyectos, donaciones, trabajos o servicios que preste el cabildo.

Tiene que asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo Representante y cumplir a cabalidad con todas las funciones de su cargo.

Llevar los inventarios de los bienes y activos de la comunidad. Su cargo no es de manera exclusiva o de tiempo completo.

AUTORIDADES TRADICIONALES POLICIVAS Y FISCALIZADORAS MUISCAS – LOS ALGUACILES Y FISCAL

Los Alguaciles tienen que ejercer control y vigilancia de los bienes que posea la Comunidad Muisca y funciones policivas.

Tiene que coordinar con los otros representantes todas las actividades a realizar.

Tiene que mantener vigilancia de los terrenos del resguardo y sitios sagrados, evitando que personas ajenas haga uso de ellos.

Tienen que hacer comparecer ante las Autoridades Tradicionales o los Indígenas que violen las Leyes vigentes o incumplan con las obligaciones que adquirieron.

Tienen que cumplir fielmente las funciones que les sean asignadas por el Cabildo Representante Autoridades Tradicionales Muiscas.

EL O LA FISCAL

Será nombrado por la(s) parte(s) o grupo(s) de los miembros de la comunidad que “perdieron” en la elección del cabildo, que permita un mayor control social.

Este es un cargo que no está dentro de las autoridades y su función es velar por el buen funcionamiento de cada uno de los miembros del cabildo, la no perdida de los bienes y recursos de la comunidad, velar porque se cumpla los deberes y derechos de las familias indígenas, y este deberá dar un informe mensual y avalar el informe del tesorero.

Los informes económicos serán de pleno conocimiento del fiscal y este coordinara con el gobernador y el o la tesorera para que les rinda este tipo de informes. Este tipo de informes solo se realizara a la comunidad en pleno y al consejo de mayores cuando este lo solicite. El entregar informes a otras instancias distintas a estas, será una falta grave.

No tiene función ejecutiva, pero sus conceptos serán las bases para tomar correctivos, sanciones, investigaciones, pruebas y aplicación de justicia ordinaria o propia. Estos conceptos serán por escrito y con su firma, en caso de no saber firmar se hará ante el pleno del cabildo y el consejo de mayores, y autorizara la firma a ruego con varios testigos firmantes.

El fiscal es el único y máximo veedor de la comunidad y de sus proyectos y programas, no hay otras instancias que lo sustituyan. El cabildo le facilitara los medios suficientes y oportunos para que se entere de la existencia y contenidos de estos proyectos y programas.

El concepto fiscalizador o acusador del fiscal en un juicio a una autoridad o un miembro de la comu-

nidad tendrá carácter de prueba y de parte del fallo o sentencia.

Todo concepto, testimonio del fiscal se realizara por escrito, con base en pruebas concretas, creíbles, basadas en los principios de la buena fe, la equidad, la responsabilidad, el buen nombre de las personas, la justicia, la honradez, la imparcialidad y el debido proceso.

La violación a estos principios será castigado con destitución del cargo, perdida de los derechos indígenas y el derecho a elegir y ser elegido.

Cumpliendo los deberes de fiscalización tal como se aprueban en esta ley y mandato, no tendrá responsabilidades de la parte ejecutiva o de las autoridades que incurran en delitos u otros.

El fiscal junto con el consejo de mayores, y un delegado del cabildo, definirán cuando se realizaran o solicitaran la intervención de instancias del Estado, de las ramas del poder público: la jurisdiccional, la legislativa, la ejecutiva o administrativa, la de control y derechos humanos, de los entes autónomos universitarios y la fuerza pública, teniendo en cuenta que primero se agotaran las instancias de debido proceso y justicia, vías administrativas o legislativas propias.

El fiscal firmara, junto con otras autoridades tradicionales, documentos sobre testimonios, pruebas, acusaciones, defensas, en los intereses comunes o de las personas muiscas de la comunidad. El fiscal no interfiere en las decisiones del Consejo de mayores.

SEXTA LEY MUISCA
LEYES DE MEDIOS PARA LAS ELECCIONES

Para la elección de nuevas autoridades Representantes Muiscas que formaran el Cabildo Representante. El Consejo de Mayores avalara las candidaturas, y si serán aceptadas cargos de reelección si es voluntad de la Comunidad que sea así.

Para elecciones se realizara la presentación de todos los candidatos será anunciada a la asamblea General con dos meses de anticipación. Aquí se acordara previa el concepto del Consejo de mayores la forma de elección.

Faltando un mes para las elecciones se tiene que presentar por escrito e inscribir los Nombres de los Indígenas nombrados o candidatos a los diferentes cargos, y presentarse el mecanismo por el cual se realizara la elección.

El día de elección, la Comunidad elegirá el nuevo Cabildo que tenga una superioridad de 50% más uno del total de los electores indígenas presentes en el acto de elecciones. Si no se realizara un nuevo acto a los 8 días posteriores.

Todo Indígena Mayor de 15 años puede elegir a sus Representantes por ser considerado una persona con facultades para hacerlo.

Todo indígena tiene que ser miembro activo, no pasivo, ósea tener el carnet verde, estar al día en las contribuciones, en las reuniones generales de la comunidad y demás deberes, así como no estar sancionado por la comunidad.

Para elegir se podrán constituir varios grupos o sistema de planchas, por consensos, por elección múltiple, pero adoptando el sistema de voto secreto, en urna con tarjetón o ficha. De manera anticipada el consejo de mayores conocerá de las postulaciones y revisara y avalara el sistema de elección y los candidatos o planchas, de no ser así, la elección será nula. Las personas que sean candidatas deberán estar libres de otros cargos dentro de la comunidad, no empleos, y en el caso del gobernador, libre de otros cargos de representación legal por fuera del cabildo.

SÉPTIMA LEY MUISCA
LEYES DE DEBERES Y SANCIONES

DEBERES: QUE ACREDITAN Y CERTIFICAN A UN INDÍGENA

Para ser miembro activo, tiene que estar al día en asistencia a las Asambleas generales o extraordinarias, cuando sean programadas.

Tiene que censarse y renovar el carnet del Cabildo anualmente o cada vez que sea necesario. Estar registrado debidamente en el censo padrón de la comunidad, la persona o familia y estar clara su descendencia por el árbol genealógico.

Acatar y respetar a las Autoridades Representantes del Cabildo y la comunidad general.

Cada Indígena tiene que participar en las actividades, trabajos que realice el Cabildo Representante en beneficio de la Comunidad.

Debe proporcionar un espíritu de solidaridad y colaboración mutua con las personas de su Comunidad con bases de confraternidad y entendimiento sin distingo político, religioso o social.

Tiene que colaborar con las diferentes dependencias establecidas por el Cabildo Representante, (Los Consejos) ayudando siempre a fortalecerlos con proyectos y programas que lleven al desarrollo y progreso de la Comunidad.

Todo estudiante que sea avalado por el Cabildo, tiene que realizar las pasantías dentro de nuestra Comunidad. Durante su carrera prestara un servicio social a la comunidad definido por el gobernador o su reemplazo, en el tiempo, espacio y tipo de actividad que este le designe, de acuerdo a un cronograma acordado, el incumplimiento a si como mal comportamiento de todo tipo contra cualquier autoridad tradicional, será causal de quitar el aval de estudio en la universidad respectiva. Una vez terminada la carrera este servicio social se prolongara por 6 meses más. Y que da con la obligación de dar sus servicios en cualquier momento que el cabildo lo requiera de manera puntual, no permanente.

El estudiante Muisca para poder ser acreditado, debe ser miembro activo del Consejo de Estudiantes, participar en las diferentes actividades que se realicen y asistir a las Asambleas del Cabildo Muisca de Suba.

Cumplir con la contribución voluntaria de los $2.000 mensuales, para el mantenimiento y representaciones del Cabildo. Esta tarifa podrá ser negociada pero al finalizar el año, la familia debe estar al día para ser miembro activo.

Estar informado de todas las acciones que se realicen en el Cabildo.

Sentirse Muisca en los diferentes lugares o entornos. Por lo tanto para el día de la asamblea general, todas las persona indígenas, grandes y pequeños, deberán obligatoriamente llevar un distintivo muisca (brazalete, cinta en la cabeza, vestido típico) que lo acredite como indígena. El cabildo precisara los detalles.

Portar con respeto el atuendo Muisca en las actividades culturales u otras que se realicen.

Todo estudiante firmara un acta de compromiso con el cabildo ya que al recibir su profesionalización, aportará con sus conocimientos al fortalecimiento del Cabildo.

Toda familia o persona muisca, deberá recibir la educación respectiva para la enseñanza de la lengua materna, como un objetivo a lograr, y dependerá de que la comunidad reciba el apoyo del Estado para impulsar la entoeducación propia y se cuenten con los recursos suficientes para garantizar coberturas.

Todo miembro que se considere activo con derechos, deberá participar de migas, convites, reuniones, patios productivos, marchas, actos culturales, encuentros de manera obligatoria por lo menos dos veces al año y a dos eventos mínimo.

Todo joven, hombre o mujer, que solicite apoyo para ingreso a la universidad o libreta militar deberá haber participado de por lo menos tres actividades del punto anterior, y recibir una inducción especial de por lo menos dos mese de anticipación por parte del cabildo, en derechos indígenas.

Todo hijo de la comunidad debe informar al cabildo su retiro fuera de la comunidad y retiro del Distrito, y se aceptaran solo retiros temporales no menos de un año, mas de este serán causal de sanciones. Las situaciones justificadas serán estudiadas.

No son hijos de la comunidad personas que estén en organizaciones indígenas que traten de dividir o suplantar la autoridad y autonomía de la comunidad y el cabildo y si lo hacen serán castigadas con denuncia publica y expulsión u otras sanciones que el cabildo defina. Se considera que se incurre en los delitos de suplantación de autoridad y falsedad contra autoridad publica

OCTAVA LEY MUISCA
DE LAS SANCIONES

Se establecen las siguientes sanciones disciplinarias:

Cuando un Indígena Muisca incurra en una falta puede ser sancionado por el Cabildo Representante de la siguiente manera:

Llamada de atención por escrito explicando las razones y motivos que llevaron a las Autoridades Tradicionales a tomar tal decisión.

Si el Indígena no corrige la falta será motivo de denuncia ante la Comunidad.

Si la falta persiste y no da motivo de arrepentimiento se procederá a destituirlo de los cargos que haya adquirido, en presencia de los Consejos en Asamblea General.

Si la falta es de gravedad tiene que ser expulsado de la Comunidad, sentado un precedente de los motivos por los cuales es declarado persona no grata y si el caso es muy grave se deja para que sea juzgado por las Leyes Mayoritarias.

Los Indígenas que atenten contra la dignidad y la reputación del Cabildo Representante y la Comunidad con demandas ante la ley mayoritaria, serán motivo de sanciones disciplinarias y si el caso es grave y persiste, tienen que ser expulsados y declaradas personas no gratas por la Comunidad Muisca de Suba.

Las personas disciplinadas o destituidas de algún cargo solo el Cabildo representante, Consejo de Mayores y la asamblea podrán levantarles la sanción disciplinaria.

La Comunidad solo tiene que ser representada únicamente por sus autoridades Tradicionales, Cabildo Representante, en los actos públicos y Culturales. El que infrinja dicha Ley será sancionado o expulsado y pasa a ser juzgado por las Leyes Mayoritarias.

Se consideran delitos para ser destituido o sacado de la comunidad los siguientes: Robos de los bienes comunitarios físicos, dineros, tierras, casas, cementerios, computadores, informes, ideas, solo si devuelve el bien y acepta otro tipo de sanción, se restablecerá, perdiendo los derechos a elegir y ser elegido. El pertenecer a grupos armados ilegales, narcotráfico, trata de personas y violación de niños, esta última se autorizara un muro delator para que la comunidad se cuide de esa persona, estos delitos son objeto de expulsión. También la venta de derechos indígenas que son sagrados como carnets de salud, libretas militares, avales para ingreso a universidades o becas de estudio de cualquier nivel, ventas de tierras consideradas ancestrales de la comunidad, acarrea 5 años de cárcel en el sistema INPEC, fallado por la justicia indígena y coordinado con la justicia ordinaria, la policía nacional y con los órganos de derechos humanos. Los familiares del infractor no serán destituidos.

Tendrá sanciones a las familias que no asistan a cuatro reuniones generales, se le restaran derechos y pagara un día de trabajo comunitario. Ninguna entidad estatal podrá oponerse a esta decisión, por ser una ley autónoma y propia.

Se considera que se incurre en los delitos contra la buena fe, la suplantación de autoridad y falsedad contra autoridad pública y sus documentos e investidura, aquellas personas que eleven solicitudes , peticiones o actas a nombre del cabildo o la comunidad, será sancionado con expulsión y si no es de la comunidad de acuerdo a la justicia ordinaria.

NOVENA LEY MUISCA
DERECHOS DE LOS INDÍGENAS MIEMBROS COMUNES DE SUBA

1. Elegir y ser elegidos.

2. A los derechos sociales y fundamentales que les confiere la Constitución y las leyes indígenas colombianas.

3. A recibir la información de todo lo que ocurre en todas las ramas del poder público de la comunidad. Especialmente poder expresarse de manera libre y respetuosa, sus puntos de vista, posiciones, criterios y hacer las preguntas al cabildo o sugerencias que a bien tengan la persona o familia, de todo lo que tenga que ver con la comunidad.

4. A recibir informes y cuentas claras de lo económico, social y político por parte del cabildo.

5. A que el cabildo defienda sus derechos sociales, fundamentales y humanos ante el estado y el mismo cabildo o comunidad.

6. Derecho a un debido proceso.

7. A todos los programas y proyectos cumpliendo con los deberes.

8. A recibir un buen trato.

9. A recuperar sus territorios pero para un beneficio colectivo.

10. A lograr bienestar, físico, mental y social y recuperar la cultura.

11. A que tenga una educación para fortalecer el habla indígena.

12. A participar de proyectos productivos y sociales, como empleado u otro cargo.

13. A que los hijos y sus descendientes, tengan los mismos derechos aun siendo huérfanos.

14. A colaborar a las personas más vulnerables o pobres y priorizarlos para el ingreso a programas sociales.

15. A que se le identifique como indígena especial y no como pobre o persona SISBEN, este será el reemplazo del buen nombre.

16. A que el cabildo lo recomiende ante autoridades públicas y privadas, empresas o industrias.

17. A velar porque se cumpla la exoneración y objeción de conciencia de los indígenas que no les gusta lo militar.

18. A proteger las familias, en caso de amenazas, desastres naturales o calamidades o muerte de padres en caso de niños huérfanos.

19. A que el cabildo reclame la patria potestad de niños, jóvenes apara sacarlos de las comisarias de familia o Bienestar Familiar o cárceles.

20. A que por delitos no considerados de expulsión de la comunidad, el cabildo aplique su justicia, y sean sacados de cárceles del INPEC.

21. A participar en todos los espacios locales, distritales y nacionales dentro del Estado blanco. El cabildo reglamentara de forma detallada como los miembros de la comunidad participaran en la gestión local, distrital y nacional a nivel de todos los espacios.

22. Al resto de derechos que la comunidad o cabildo establezca.

23. A que en conjunto se elabore un plan de Vida y se busque mejorar las condiciones sociales y económicas, y tener un bienestar en todo los aspectos.

24. A realizar control social sobre los proyectos, bienes de la comunidad y sobre el cabildo, asi como poder expresar libremente sus formas culturales. El cabildo precisará de manera detallada las formas y condiciones.

DÉCIMA LEY MUISCA
TERRITORIO

Es considerado territorio ancestral de la comunidad de Suba, todos los cerros, reservas ambientales y los humedales colectivos, así como cada una de las hijuelas o predios familiares que son de propiedad de cada una de esas familias de propiedad individual.

Siguen siendo familias indígenas muiscas de Suba, aquellas que por motivos fuera de su voluntad les

toco que salir desplazados y vivir en cualquier otra localidad, pero cumplen a cabalidad el presente mandato o ley muisca. El perímetro de la comunidad es de acuerdo al mapa del antiguo resguardo de Suba. Los terrenos considerados aquí son de propiedad colectiva y se respetara la posesión y tenencia de los predios familiares de los indígenas activos y sin sanción, y no hay autorización para que ningún indígena a título personal o de grupo reclame tierras a nombre del cabildo, el hacer esto constituirá en un hecho delincuencial castigado bajo la ley propia y ordinaria para el caso. El cabildo defenderá las tenencias colectivas e individuales de tierras de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA LEY MUISCA
LOS CONSEJOS

Los Consejos son los encargados de trabajar cada uno en sus especialidades, para guiar, aconsejar y enseñar a los Indígenas en los diferentes ramos culturales.

Los consejos tienen que sujetarse a las Autoridades Representantes del Cabildo.

Las Autoridades Tradicionales del Cabildo Representante cuentan con los siguientes Consejos.

CONSEJO DE MAYORES, CONSEJO DE HOMBRES Y MUJERES, CONSEJO DE ESTUDIANTES, CONSEJO DE HISTORIA, CONSEJO DE EDUCACION, CONSEJO DE SALUD, CONSEJO DE DEPORTE.

A excepción del consejo de mayores, los organizara y regirá el cabildo, otorgándoles un manual de trabajo y funciones y colocando al frente un coordinador delegado por el gobernador.

En ningún caso, estos consejos, estarán con autonomía propia, y sus actuaciones no irán en contra de las leyes de la comunidad y cabildo, estos tendrán una función netamente consejera, orientadora y cultural, y su función es asesorar al cabildo en el tema asignado y difundir la cultura.

DÉCIMA SEGUNDA LEY MUISCA
CONSEJO DE MAYORES

Es una Autoridad tradicional trasmisora de la tradición oral y la sabiduría muisca antigua. Deben ser Honestos, con buenos principios y criterios morales, que hallan siempre estado en el proceso y desarrollo de la historia de la comunidad. Los avala el cabildo y también serán presentados cada año en sus miembros en una reunión especial para que la comunidad los reconozca y avale.

El Consejo de Mayores tiene la autoridad de elegir, si es la voluntad de la Comunidad a sus dirigentes, y revisara las hojas de vida y el cumplimiento de los requisitos para ser miembro del Cabildo Representante. Este dará según esta revisión, el aval para los candidatos a ser dignatarios del cabildo. Este consejo es asesor del cabildo y respetara las decisiones de la comunidad y cabildo, y en Suba, habrá un solo consejo de mayores o ancianos y ancianas dependiente del Cabildo muisca de Suba y su comunidad: Esta autoridad es legítima y no será posesionada ante ninguna autoridad "blanca", solo ante la comunidad.

El Consejo de Mayores tiene la autoridad y capacidad de destituir al Gobernador del Cabildo y Representante legal, aplicando el debido proceso, previo un informe de las razones por la cual de esta intención, a la comunidad y este lo avala, si el gobernador da motivo de mal comportamiento, deshonestidad en su cargo o incumple con las leyes generales de la comunidad.

El Consejo de Mayores en buen uso de su razón, experiencia, gran conocimiento cultural, su gran tradición, su sabiduría, tiene la autoridad para definir criterios sobre qué persona es Indígena de la Comunidad y que persona no lo es, según el árbol genealógico o camino de descendencia, familiaridad y antigüedad.

El Consejo de Mayores tiene que ser integrado por Indígenas Muisca Mayores de 60 años, que no posean ningún antecedente en contra, su hoja de vida tiene que ser integra, sin importar su sexo y que estén debidamente inscritos como tales. Su ingreso de cualquier mayor debe ser aprobado por la comunidad y el cabildo. Un consejero no podrá ser miembro del cabildo simultáneamente y si lo es, estará sujeto a la función asignada por esta Ley, dejando de ser consejero mientras este ocupando este cargo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Estas Leyes Pertenecen a la Comunidad Indígena Muisca de Suba y fueron aprobadas por el Cabildo Representante, Autoridades Tradicionales Muisca y la Comunidad en Asamblea General.

Se ratifica estas Leyes a los 14 días del mes de marzo de 2008, en reunión general de todos los indígenas muiscas de la comunidad de Suba.

Para testimonio firmamos las actuales:

AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CABILDO REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD MUISCA DE SUBA

JOSE ANTONIO TORRES BENAVIDES
Gobernador Tradicional Cabildo Indígena Muisca de Suba

CLAUDIA E. YOPASA C.
Vicegobernador

JOSE MIGUEL ZAPATA NIVIAYO
Alcalde Mayor

JOSE ANTONIO NIVIA NIVIAYO
Alcalde Menor

NAYIBE TRIVIÑO DAZA
Secretaria

CLAUDIA PATRCIA CERA HERNANDEZ
Tesorera

CARMEN STELLA SANCHEZ CABIATIVA
Alguacil Mayor

LUIS ALEXANDER BULLA YOPASA
Alguacil Menor

MYRIAM MARTINEZ TRIVIÑO
Alguacil Menor

JHON JOSE YOPASA CAMPOS
Fiscal

JOSE GREGORIO YOPASA NIVIAYO
PEDRO PABLO NIVIA CABIATIVA
EFRAIN YOPASA NIVIAYO
Representantes Consejo de Mayores







SUUÉ ASHINGAT



CABILDO INDIGENA DE SUBA
COMUNIDAD MUISCA

ASOCIACIÓN
DE CABILDOS INDÍGENAS
"ASCAI"

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Cultura, Recreación
y Deporte

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD